

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).-

Verbal de BLANCA RAQUEL CÁRDENAS & OTROS contra EPS
FAMISANAR & OTRO.

Radicado: 110013103 009 2021 00011 00.

Ingresó: 26/09/2023.

Mediante auto del 20 de enero de 2023 fue admitida a trámite el llamamiento en garantía formulado por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S a la IPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD y, se ordenó correr traslado del libelo y sus anexos a la llamada por el término de ley¹. Con base en las actuaciones posteriores, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Tener que la IPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD no contestó el llamamiento en garantía, ni ejerció su derecho de defensa y/o contradicción.

Segundo: Téngase en cuenta que la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada (arts. 101 y 370 del C.G.P).

Tercero: Se reconoce personería jurídica al profesional en derecho Dr. MAURICIO URIBE RUIZ como apoderado sustituto de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, en los términos del memorial de sustitución².

Cuarto: Convocar a la audiencia de que trata el artículo 373 CGP, la cual tendrá lugar el día cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

En cumplimiento de su deber legal (art. 78-3 CGP), las partes, apoderados y demás comparecientes al acto procesal deberán asegurar que su asistencia facilitará el desarrollo de la audiencia *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-*; además, en caso de presentar dificultades de conectividad, lo manifestarán al juzgado con

¹ Documento: "03AutoAdmiteLlamamiento", 03CuadernoLlamamientoGarantiaCafam.

² Documento: "20SustitucionPoder".

anticipación de una semana para reservar la correspondiente sala de audiencias a la que puedan comparecer

Por la Secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente de los intervinientes y procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfea6e17094b401e5eea5f901421647d5789c2bc18d29420385ba7193213439f**

Documento generado en 14/11/2023 07:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>